

**EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU****NIT 890.984.761-8****CONTRATO No.**

202500111

FT-M3-GJ-01**Versión: 11**

CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
IMPORTACIONES POWER SAS		900.766.942-5	6012770094	17/06/2025	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
Enrique Nates Alza		80.205.139	Cra 19 A # 15-63		0615223784
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
importacionespower@hotmail.com		MEDELLIN	20241008683	BIENES	2025000516
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
782 DE 2024	33322	23202020080407-0	EQUIPOS TECNOLOGICOS MEDICINA DEPORTIVA	\$1.164.634.847	2025000765

OBJETO

Suministro e instalación de equipos tecnológicos especializados de las diferentes áreas de la Oficina de Medicina Deportiva del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia –INDEPORTES.

ALCANCE DEL OBJETO

Comprende el suministro de equipos tecnológicos especializados para las diferentes áreas de la Oficina de Medicina Deportiva del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES, de acuerdo con el acápite de especificaciones del servicio y bienes.

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO Y BIENES.

Las especificaciones de los equipos se encuentran en el Anexo N°1 Formulario de cantidades y precios.

PLAZO

El plazo del contrato objeto de la presente Solicitud Privada de Oferta será hasta el 27 de septiembre de 2025 a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Unidad de Gestión Jurídica de la **ESU**. En todo caso el plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes.

El plazo del contrato podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del supervisor, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato, los precios y las condiciones de ejecución del contrato.

VALOR:

El valor del presente contrato asciende a la suma de **MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE. PESOS M/L (\$1.164.634.847) IVA INCLUIDO**, el valor se encuentra discriminado en el **Anexo 1**.

Nota: lo anterior teniendo en cuenta lo manifestado en el pliego así “Dentro del proceso de contratación, las cantidades de los equipos podrán ajustarse hasta cumplir el 100% de la necesidad identificada o hasta agotar el presupuesto asignado”

FORMA DE PAGO

La ESU cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales de acuerdo con los bienes ejecutados dentro del mes y con el recibo de cumplimiento de la prestación del servicio y/o entrega de los bienes objeto de la contratación y la emisión del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

- ✓ La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- ✓ Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- ✓ Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos.
- ✓ Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- ✓ Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@esu.com.co y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular 01 del 08 de enero de 2025, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato será en INDEPORTES ANTIOQUIA Casa Sede “Jaques de Bedout Villa”, ubicada en Medellín, en la Calle 48 Nro. 70 – 180 o en el que defina la **ESU**, previa coordinación con el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO: Estarán a cargo del contratista todos los costos, trámites y documentos que se deriven del cumplimiento del objeto contractual, inclusive la entrega, bodegaje, transporte, pruebas en caso que aplique, en el Distrito de Medellín y/o en el sitio que le defina la ESU.

GARANTÍA CONTRACTUAL

El Contratista se obliga a constituir a favor de “La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU Y/O Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES Antioquia”, una garantía única de las expedidas para Entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada

por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ESU y el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – Indeportes Antioquia, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento: (si aplica)	10%	con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento	10%	con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá modificar el monto de la garantía cada vez que sea necesario, en razón del incremento del contrato o la afectación por reclamaciones. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU directamente solicitará a la Compañía de Seguros la modificación de la misma, además podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 2: Al recibo del contrato, el contratista contará con máximo dos (2) días hábiles para la constitución de la póliza única de cumplimiento y entrega de la documentación respectiva.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. **3)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. **4)** Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. **5)** Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato. **6)** Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: **1)** Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato. **2)** Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil. **3)** Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. **4)** Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. **5)** Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. **6)** Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. **7)** Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. **8)** Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. **9)** Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. **10)** Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. **11)** Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. **12)** Tanto en

el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. **13)** Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. **14)** Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **15)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato. **16)** Cumplir con el anexo 1 del contrato.

OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON SUMINISTRO DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS

1. Los Equipos Biomédicos deberán ser entregados con la supervisión del personal del área de almacén en su empaque original, no usado, no reconstruido, junto con los accesorios originales de alta calidad, de tal forma que ofrezcan la mayor confiabilidad y que garanticen el cumplimiento del propósito para el cual se solicitan.
2. El contratista deberá realizar la entrega de todos los equipos en las instalaciones de INDEPORTES ANTIOQUIA Casa Sede “Jaques de Bedout Villa”, ubicada en Medellín, en la Calle 48 Nro. 70 – 180, en cada una de las áreas a quien correspondan los equipos, de acuerdo con su especificidad (Laboratorio clínico, Fisioterapia, Nutrición, etc.) de la Oficina de Medicina Deportiva.
3. El contratista deberá contar con el transporte adecuado para la entrega de todos los equipos en cada una de las áreas respectivas de la Oficina de Medicina Deportiva de INDEPORTES ANTIOQUIA.
4. Los equipos entregados por el contratista deberán ser nuevos; en ningún caso se aceptarán productos refaccionados o repotencializados.
4. Los equipos deberán venir con sus etiquetas respectivas de información según lo define el Artículo 57 del Decreto 4725 de 2005.
5. El etiquetado del equipo o dispositivo deberá contar con la información relacionada con el número de serie y con la fecha de fabricación.
6. Garantizar y responder por el perfecto funcionamiento de los equipos por el término mínimo de (1) año contado a partir de la fecha de entrega.
7. El contratista deberá garantizar, la capacidad de ofrecer servicio de soporte técnico durante la vida útil del mismo, así como los repuestos y herramientas necesarias para el mantenimiento y calibración que permita conservar los equipos en los rangos de seguridad establecidos inicialmente por el fabricante.
8. El Contratista deberá garantizar dos mantenimientos preventivos (uno cada seis meses) y el mantenimiento correctivo de los equipos (si se requiere este último), y suministrar los repuestos o accesorios que sean necesarios, durante el año de la garantía.
9. Deberá proveer los repuestos de los diferentes equipos que se van a adquirir y dar trámite oportuno en la diligencia de estos con el fabricante, en caso de que se observen daños de fabricación durante el término de la garantía y sin costo adicional.

10. El contratista deberá garantizar que reemplazará los elementos, piezas o repuestos que estén defectuosos en el material o en la fabricación, por otros completamente nuevos con las mismas características técnicas durante el tiempo de duración de la garantía.
11. Deberá garantizar la autenticidad y calidad de los repuestos utilizados durante el mantenimiento realizado en el año de la garantía, entendiéndose que para todas las reparaciones se utilizarán repuestos originales de la marca.
12. Garantizar la existencia de los repuestos para los equipos en general por el término de cinco (5) años, como, o durante la vida útil del equipo si es inferior, contados a partir de su entrega e instalación.
13. El contratista deberá entregar los equipos, instalarlos si se requiere y brindar la asesoría y la capacitación o entrenamiento correspondiente a los funcionarios de cada una de las áreas de la Oficina de Medicina Deportiva de INDEPORTES ANTIOQUIA, que tengan a su cargo la operación y manejo de los equipos para su uso adecuado.
14. El contratista deberá garantizar el tiempo de entrenamiento necesario y requerido por el personal de cada una de las áreas a cargo del manejo de los equipos, hasta que dicho personal se sienta en condiciones de operar los equipos sin ninguna dificultad, hasta 6 meses después de la finalización del contrato.
15. El contratista deberá suministrar los accesorios requeridos para la instalación completa de los equipos.
16. El contratista deberá indicar la frecuencia de mantenimiento preventivo de los equipos, y deberá informar al personal a cargo del equipo si este requiere o no calibración.
17. Deberá suministrar una guía rápida de operación y protocolo de verificación previo a su uso, para los equipos Biomédicos.
18. El contratista o en su defecto sus subcontratistas, deberán asumir la responsabilidad por los daños o pérdidas que se puedan llegar a presentar por razones propias de la instalación y/o prestación de los servicios, en las instalaciones de INDEPORTES ANTIOQUIA a las que tengan acceso; puede indicarse que a efectos de minimizar los riesgos, el personal designado para la instalación y/o mantenimiento, siempre debe estar acompañado por personal de INDEPORTES ANTIOQUIA, conocedor del sitio, que indique las mejores rutas de acceso, procurando siempre la aplicación de las mejores prácticas de seguridad.
19. El contratista deberá disponer de personal entrenado (ingenieros capacitados por la casa matriz de la marca de los equipos suministrados), con el fin de contar con el soporte técnico requerido para solucionar en forma rápida cualquier dificultad que se presente con el funcionamiento de los equipos suministrados.
20. El contratista deberá presentar al finalizar el contrato un protocolo de mantenimiento para los equipos suministrados y un listado de los repuestos y accesorios que los equipos requieren que sean cambiados en forma periódica, con el fin de incluirlos en el cronograma de mantenimiento anual de los equipos.
21. El contratista deberá entregar cada uno de los equipos con el manual técnico o su referente electrónico, en español (manuales de operación, funcionamiento y mantenimiento, en los casos que aplique).



22. El contratista deberá estar habilitado para la comercialización, instalación y capacitación en el uso y manejo de los equipos solicitados.
23. El contratista deberá hacer entrega de todos los documentos de importación y demás que se requieran, para legalizar la titularidad de los equipos suministrados a nombre de la Oficina de Medicina Deportiva de INDEPORTES ANTIOQUIA.
24. Deberá presentar el manifiesto de aduana de los equipos suministrados y el pago de los aranceles de importación, en los casos que se requiera.
25. El Contratista deberá entregar cada uno de los equipos con lo siguiente: 1. Certificado de fabricación o importación de aduana (si aplica), 2. Garantía de los equipos, 3. Fichas Técnicas, 4. Registro sanitario vigente y 5. Manuales en español.
26. Deberá coordinar con el supervisor del contrato la visita previa, para la verificación de las condiciones del espacio donde se ubicarán los equipos suministrados que lo ameriten.

SUPERVISIÓN

La supervisión del Contrato será realizada por el **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS**, o quien sea designado por el funcionario competente. Al Supervisor le corresponderá realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del contrato. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por el Gerente.

INDEMNIDAD

De conformidad con el reglamento de contratación de la ESU el Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

CESIÓN DEL CONTRATO

EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u

obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.

UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

CONFIDENCIALIDAD

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la información Confidencial de la otra parte durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación.

TERMINACIÓN

El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto de la alianza estratégica. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

TRATAMIENTO DE DATOS

El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales.

asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU. El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora.

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST)

El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento de la tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO

1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación legal. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. 11- Propuesta SPVA 2025-18 12- Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 - 13-REDAM 14- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

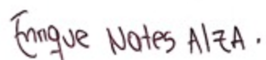
DOMICILIO

El domicilio contractual es el Distrito de Medellín.

POR LA ESU,


CAMILO ZAPATA WILLS
Gerente ESU

POR EL CONTRATISTA,


Enrique Nates Alza.

ENRIQUE NATES ALZA
Representante Legal

Aprobó: Laura Alexandra Sepúlveda - Secretaria General

Aprobó: Angelica María López- Subgerente de Servicios

Aprobó: Nathalia Restrepo Caro – Subgerente financiera

Revisó: Andrés Felipe Sierra Arango – Profesional Universitario Especializado – Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Tatiana Silva Pulido– Unidad de Compras y Contratación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.